

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento: (X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	GGO-RE-04
			Versión: 4

CONTENIDO

A.	OBJETIVO	2
B.	ALCANCE.....	2
C.	RESPONSABILIDADES	2
D.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
E.	MARCO LEGAL.....	3
F.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
G.	DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO.....	3
1.	Requisitos	3
2.	De las personas delegadas suplentes	4
3.	Conformación de Asamblea	4
4.	Pérdida de Condición.....	7
5.	Métodos de Elección.....	7
6.	Delegado Exoficio.....	7
7.	Deber de Representación y Promoción	7
8.	Deber de Comunicación.....	7
9.	Obligaciones.....	8
10.	Del Quórum de las Asambleas.....	8
11.	Ausencias de Asambleas	9
12.	Sanciones.....	9
13.	Viáticos y Gastos	9
14.	Deber de puntualidad	10
H.	TRANSITORIOS.....	10
I.	APROBACIONES	10
J.	CAMBIOS EN EL DOCUMENTO.....	11
3.	Conformación de Asamblea.....	12
4.	FORMULARIOS Y ANEXOS.....	12

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

A. OBJETIVO

El Consejo de Administración de CoopeJudicial, R.L. con base en las facultades que le confiere el Estatuto Social, establece el presente Reglamento para el nombramiento, sanción y remoción de las personas delegadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Cooperativa.

B. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en este Reglamento son de aplicación y de acatamiento obligatorio para todas las personas delegadas.

CoopeJudicial R.L., conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, ha sustituido la Asamblea General de Personas asociadas por la Asamblea General de Personas delegadas.

Las personas asociadas de la Cooperativa que se encuentren en pleno goce de sus derechos, podrán ser elegidas como personas delegadas a las asambleas. Y solamente podrán participar en dichas actividades quienes cumplan con este requisito de estar completamente al día en sus obligaciones de todo tipo.

C. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de:

- El Asistente Administrativo la elaboración, la actualización y control del presente Reglamento.
- El Comité de Cumplimiento Normativo la revisión del Reglamento.
- El Consejo de Administración la aprobación del presente Reglamento.
- Las personas delegadas, conocer, cumplir y aplicar lo contenido en el documento.

D. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Grupo electoral:** distribución realizada de acuerdo con la categorización de personas asociadas de la base de datos.
- **Personas delegadas propietarias:** la persona que representa los intereses económicos y sociales de un grupo de personas asociadas a CoopeJudicial R.L. quienes fueron elegidos democráticamente en las reuniones realizadas para ese fin.
- **Personas delegadas suplentes:** es la persona delegada que para efectos de Asamblea u otras actividades, entra a fungir como propietario cuando por cualquier razón no pudiese asistir a las actividades o deje su cargo por alguna de las causales

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

contempladas en el Estatuto o en este reglamento y es convocado a la actividad o asamblea por escrito por parte de la Gerencia General. La persona delegada suplente que rehúse a aceptar la sustitución de quien ha dejado su cargo, perderá la credencial como persona delegada.

E. MARCO LEGAL

- Ley de Asociaciones Cooperativas.
- Código Electoral N°8765
- Código de Derecho Electoral
- GGO-PO-04 Estatuto Social.

F. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- BSI-RE-01 Reglamento de Actividades Oficiales.
- GFC-IN05-RE-01 Reglamento para el pago de viáticos.
- XML de registro y control -asociados

G. DESCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO

1. Requisitos

Para ser persona delegada, se requiere:

- a) Ser persona asociada activa de la Cooperativa.
- b) Ser persona dinámica y haber demostrado disponibilidad para colaborar en el crecimiento de la cooperativa y el servicio a sus representados.
- c) Aceptar el nombramiento y juramentarse para quedar debidamente acreditado como tal.
- d) Estar al día en el cumplimiento de los deberes establecidos en el estatuto.
- e) Estar al día en las obligaciones crediticias y de ahorros, que tenga con la cooperativa.
- f) Ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral.

Hacer constar que conoce a cabalidad previo a su nombramiento, sus obligaciones, responsabilidades y derechos, así como las sanciones establecidas en el GGO-PO-04 Estatuto Social y demás reglamentación interna. Asimismo, que otorga el consentimiento informado para el uso de sus datos personales, para las actividades relacionadas con la cooperativa, entre estas: materia electoral, disciplinaria e informativa según lo establecido en la Ley 8968.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento: (X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	GGO-RE-04 Versión: 4
--	---	--	------------------------------------

2. De las personas delegadas suplentes

Cada cuatro años en el segundo semestre previo al vencimiento del período para el cual fue nombrado el delegado, la Gerencia General en colaboración con el Tribunal Electoral de CoopeJudicial R.L. convoca a elecciones para el nombramiento de personas delegadas propietarios y suplentes. Con este objetivo la Cooperativa debe publicar la convocatoria por los medios que estime convenientes, con al menos 30 días naturales de antelación; para esto el área de Comunicación envía correo masivo y mercadeo sube dicha convocatoria a la web.

El Tribunal Electoral debe realizar cuando lo considere pertinente la actualización de los suplentes de modo que siempre se mantenga la proporción que corresponda a cada grupo o subgrupo electoral.

3. Conformación de Asamblea

La Asamblea General de personas delegadas estará constituida por el 2% del total general de personas asociadas tomando como determinantes los siguientes grupos y subgrupos electorales, con corte al 31 de diciembre del año anterior a la elección según XML de registro y control -asociados que se remita a SUGEF sobre cantidad de asociados.

I. Funcionarios activos del Poder Judicial por Circuito y de acuerdo con la organización territorial establecida en el Poder Judicial, a saber:

I Circuito Judicial de San José

II Circuito Judicial de San José

III Circuito Judicial de San José

I Circuito Judicial de la Zona Sur

II Circuito Judicial de la Zona Sur

I Circuito Judicial de Alajuela

II Circuito Judicial de Alajuela

III Circuito Judicial de Alajuela

Circuito Judicial de Cartago

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

Circuito Judicial de Heredia

I Circuito Judicial de Guanacaste

II Circuito Judicial de Guanacaste

I Circuito Judicial de Puntarenas

I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica

II. Jubilados y pensionados del Poder Judicial

III. Funcionarios públicos que no pertenecen al Poder Judicial

IV. Colaboradores de COOPEJUDICIAL, R.L.

V. Familiares de personas asociadas

VI. Jubilados del resto del sector público

Si en alguno de estos grupos o subgrupos electorales el producto obtenido del 2% de sus miembros es menor a 1, deberá unirse a otros grupos electorales en igual condición hasta llegar a esta cifra, privando el principio de cercanía territorial. Caso contrario participará en las elecciones del grupo electoral con más personas asociadas.

VII. Exoficio (artículo 42 LAC).

VIII. Trabajadores de las instituciones vinculadas al Poder Judicial o a CoopeJudicial.

La administración segmenta la población de personas asociadas de acuerdo con los grupos y subgrupos electorales, la base de datos con corte al 31 de diciembre del año anterior según XML de registro y control -asociados remitido a SUGEF.

La cantidad de personas delegadas asignados a cada grupo o subgrupo electoral se designa de conformidad con las siguientes reglas: a) El 2% de la cantidad de personas asociadas de cada grupo o subgrupo electoral. b) Si en alguno de estos grupos o subgrupos electorales el producto obtenido del 2% de sus miembros es menor a 1, debe unirse a otros grupos electorales en igual condición hasta llegar a esta cifra, privando el principio de cercanía territorial. Caso contrario participará en las elecciones del grupo electoral con más personas asociadas. c) Si el sub-cociente de la operación de calcular el 2% del total de personas delegadas es igual o mayor a 0.5, se debe asignar un delegado más d) superada la regla anterior sin alcanzar la

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

cantidad de personas delegadas totales, se debe asignar personas delegadas al sub-cociente mayor hasta alcanzar la cantidad de personas delegadas totales.

Las elecciones de personas delegadas se celebran de manera virtual o en la sede principal de cada grupo o subgrupo electoral. Para el caso de los circuitos judiciales con más de una oficina se debe designar la que tenga más personas asociadas sin perjuicio de alternar el sitio de elección. Para las personas Jubiladas y pensionadas del Poder Judicial, Funcionarios públicos que no pertenecen al Poder Judicial, colaboradores de CoopeJudicial R.L., familiares de personas asociadas, Jubilados del resto del sector público o Trabajadores de las instituciones vinculadas al Poder Judicial o a CoopeJudicial, se designará las instalaciones de la Cooperativa, sin perjuicio de utilizar otra locación que procure el acceso a la mayoría de las personas asociadas.

El número de personas delegadas suplentes para cada grupo electoral debería ser igual al número de personas delegadas designadas para la Asamblea. Si la persona delegada titular renuncia o pierde su condición, y no existen personas delegadas suplentes en el grupo electoral, las personas delegadas titulares de dicho grupo pueden designar un Ad Hoc quien debe ser validado por el Tribunal Electoral de acuerdo con la normativa existente, y debe ejercer el cargo hasta que el Tribunal realice las elecciones respectivas. Si se agota la lista de suplentes, debe ser sustituido por el suplente más próximo por sitio electoral.

Los representantes del Tribunal de Electoral no pueden proponer su nombre para la elección de personas delegadas o miembros del Consejo de Administración, Comité de Educación y Bienestar Social, o Comité de vigilancia. En caso de querer participar en dichos procesos deben renunciar a su puesto con un año de antelación a la elección.

En aquellos circuitos electorales en los que no se alcance la elección completa de personas delegadas, el Tribunal Electoral está autorizado para realizar las convocatorias que sean necesarias hasta alcanzar el número de personas delegadas a elegir para ese período pudiendo el Tribunal Electoral convocar a elecciones con un plazo de cinco a diez días de antelación, dependiendo de las circunstancias.

Las elecciones de personas delegadas se podrán celebrar de manera virtual y utilizar plataformas de votación debidamente autorizadas por el Consejo de Administración. Debe garantizarse durante el plazo de apertura del proceso de elección el acceso de las personas asociadas a la plataforma de votación escogida, así como la capacitación de ser esta necesaria. Para tal efecto aquellas personas que deseen postularse como personas delegadas deberán manifestar su voluntad cinco días antes de la elección, sin perjuicio de acuerdo fundado del Tribunal Electoral.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento: (X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	GGO-RE-04
			Versión: 4

4. Pérdida de Condición

Si el delegado propietario, renuncia como asociado de la Cooperativa o a su condición de persona delegada, es expulsado de la cooperativa, pierde su condición por incumplimiento de sus deberes por renuncia tácita, se jubila o es trasladado de oficina en forma permanente del lugar que representaba, perderá su credencial, debiendo ser sustituido por el suplente que sigue en la lista por orden alfabético del sitio electoral o grupo si tiene suplentes elegidos, caso contrario se llamará al suplente más próximo por sitio electoral.

La persona suplente que asuma la condición de propietario, lo hará por el resto del período para el que fue electo el propietario sustituido.

La persona delegada suplente puede asistir a las asambleas que se celebren y tiene derecho a deliberar libremente, pero sin ejercer el voto salvo en los casos en que sustituye al propietario.

5. Métodos de Elección

La designación de personas delegadas propietarias y suplentes se realizará mediante la asistencia pueden utilizar dos métodos de elección a la reunión de nombramientos convocada para esos efectos.

Quedarán electos como personas delegadas las personas asociadas que obtengan la mayoría de los votos de las personas asociadas presentes en la reunión convocada para esos efectos. También deben firmar la boleta de asistencia las personas asociadas presentes como muestra de la aprobación de ese nombramiento y asistencia a dicha reunión de nombramientos.

6. Delegado Exoficio

Cuando sus períodos de nombramiento no hayan concluido, los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia son personas delegadas exoficio.

7. Deber de Representación y Promoción

La persona delegada es el principal representante y promotor en su zona de influencia como vocero de la Cooperativa, por tanto, debe cooperar tanto con las personas asociadas como con la Cooperativa cuando así se requiera.

8. Deber de Comunicación

Toda documentación relacionada con asuntos de elección de personas delegadas le será enviada por el Tribunal Electoral, o la Gerencia General directamente a la persona delegada para que proceda a repartirla entre todas las personas asociadas que representa. También debe hacerse cargo del material publicitario, de capacitación o de otro tipo que sea enviado

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

para ser distribuido. Asimismo, debe ser el vocero del asociado y debe recoger todas las inquietudes de éste para transmitir las a la Cooperativa.

Le Corresponde a la persona delegada, ser el enlace entre la Cooperativa y la persona asociada, de modo que tanto los trámites locales como la distribución de papelería y artículos publicitarios se realizará por su medio o por la persona asociada promotor como auxiliar de la persona delegada.

9. Obligaciones

Durante el tiempo para el que fueron electos, son obligaciones de las personas delegadas las siguientes:

- Asistir puntualmente a las asambleas que se celebren y a las diversas actividades a que sean convocados.
- Informar a todos sus representados, en los quince días calendario siguientes a la celebración de la asamblea, de los acuerdos tomados en ella. El Comité de Vigilancia deberá establecer los mecanismos de control que considere convenientes con el propósito de comprobar el cumplimiento de esta obligación.
- En caso de no poder asistir a una actividad debe avisar con quince días calendario de anticipación al suplente con copia a la Gerencia General de la Cooperativa.
- Fungir como coordinador del grupo, sector u oficina a que pertenece, para promover reuniones para la educación, afiliación, capacitación, promoción e información Cooperativa.
- Cumplir cualquier otra obligación que le asigne la asamblea o el Estatuto Social.
- Lograr la afiliación de al menos una nueva persona asociada para la cooperativa al año.
- Mantener la información de contacto (correo electrónico y número de teléfono) actualizados. En caso de cambios, debe informarlo a la Administración.

10. Del Quórum de las Asambleas

La asistencia de las personas delegadas a las asambleas se registrará por las siguientes reglas:

Si el quórum en primera convocatoria no se completa conforme lo indicado en la ley y el Estatuto Social, se hará la segunda convocatoria para iniciar dos horas después.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento: (X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	GGO-RE-04 Versión: 4
--	---	--	------------------------------------

11. Ausencias de Asambleas

La persona delegada que, una vez nombrado o con nombramiento vigente, no pueda asistir a la Asamblea por razones de fuerza mayor o imposibilidad material de última hora el mismo día de la asamblea o actividad informativa o académica, debe llamar al Gerente General de inmediato para que sea nombrada la persona suplente y deberá justificar en forma escrita su ausencia ante la Gerencia General, dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea o la actividad respectiva.

12. Sanciones

La persona delegada que no asista a las asambleas, o no cumpla con sus obligaciones sin causa debidamente justificada, podrá ser sancionado por el Consejo de Administración de la siguiente forma:

- a) A la primera vez, amonestación será por escrito.
- b) A la segunda ausencia consecutiva o tercera alterna sin justificación, durante el período de su nombramiento, con la pérdida de su condición de delegado.
- c) Inasistencia en dos ocasiones consecutivas o tres alternas a cursos de capacitación, reuniones o seminarios sin justificar por escrito la ausencia, durante el período de su nombramiento, con la pérdida de su condición de la persona delegada.
- d) No asistir en dos ocasiones consecutivas a las pre-asambleas sin justificar por escrito la ausencia, lo anterior con un plazo de quince días calendario y esta obligación perdura durante el período de su nombramiento y su inobservancia será sancionada con la pérdida de su condición de delegado.

En los casos indicados anteriormente, la credencial se perderá automáticamente, entendiéndose que el incumplimiento de los deberes del delegado en las condiciones dichas, constituyen una voluntad presunta de renuncia a su cargo. En tal caso el Consejo de Administración sin trámite alguno previa constatación del Comité de Vigilancia, procederá a tomar el acuerdo de la cesación de su cargo que le será comunicado por el Gerente General de manera inmediata.

13. Viáticos y Gastos

Para asistir a las asambleas y otras actividades fuera de la localidad, la persona delegada propietaria tendrá derecho al pago de los gastos de acuerdo con lo establecido en el GFC-IN05-RE-01 Reglamento para el pago de viáticos, apartado H, punto 2.2 Gastos dentro del país para personas delegadas.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

- a) La Administración es la responsable de contratar el hospedaje.
- b) El hospedaje y la alimentación se contrata para cuando se presenten actividades y asambleas en las que participan las personas delegadas de zonas rurales.
- c) El pago se realiza únicamente en el lugar contratado por la cooperativa.
- d) Los gastos correspondientes a acompañante o familiar corren por parte del interesado.
- e) El hospedaje es en habitación compartida, exceptuando los casos por diferencia de género en donde se autoriza la contratación de reservaciones individuales, la Gerencia General está autorizada para valorar casos de excepción y tomar la resolución que corresponda.
- f) El pago por traslados de personas delegadas se realiza a aquellos que habitan en zonas rurales, el departamento Administrativo consulta a las empresas de autobuses para tener como referencia el monto a pagar.
- g) Los gastos por viáticos se deben pagar conforme a lo establecido en el Reglamento vigente de la Contraloría General de la República, para estos efectos aplica un 10% más en alimentación para el Gran Área Metropolitana y un 20% fuera del Gran Área Metropolitana.

14. Deber de puntualidad

Es obligación de la persona delegada presentarse puntualmente a la actividad para la cual fue convocado en forma previa.

No se permitirá el ingreso de personas delegadas cuya ingesta de bebidas alcohólicas y otras sustancias sea notoria por haberlas consumido antes de la actividad o la noche anterior.

H. TRANSITORIOS

CONSECUTIVO	DETALLE
N/A	N/A

I. APROBACIONES

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Área Administrativa Fecha: 17/03/2025	Comité de Cumplimiento Normativo Fecha: 05/03/2026	Consejo de Administración Sesión Número: 07-03/2026 Acta Número: 07-03/2026 Acuerdo: # 11 Fecha: 12-03-2026

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

J. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA
Versión 1. Fecha: 12-04-2023	Versión ajustada al nuevo formato de normativa interna de la Cooperativa.
Versión 2. Fecha: 11-04-2024	Revisión anual de normativa interna de la Cooperativa. Versión ajustada a lenguaje inclusivo, según lo solicitado por el Consejo de Administración. Aparatado F. Se modifica el código del Reglamento de Actividades Oficiales.
Versión 3. Fecha: 13-05-2025	Se modifica para que sea un documento público. Aparatado B. Alcance: Se modifica según criterio legal. Aparatado C. Responsabilidades: Se agrega: • Las personas delegadas, conocer, cumplir y aplicar lo contenido en el documento. Aparatado E. Se agrega Código Electoral y Código de Derecho Electoral, así mismo se incluye codificación del Estatuto Social. Aparatado F. Se elimina referencia al Reglamento de Dietas y se agrega referencia al Reglamento para el pago de viáticos. Se agrega el XML de registro y control - asociados. Aparatado G: Punto 1. Se agrega codificación del Estatuto Social y redacción respecto a consentimiento informado para el uso de sus datos personales, para actividades de la cooperativa en materia electoral, disciplinaria e informativa. Punto 2. Se agrega último párrafo para nombramiento de suplentes. Punto 3. Conformación de Asamblea. Se aclara que es el Consejo de Administración quien autoriza el proceso de elección delegados cuando se realice de manera virtual y se hace referencia al xml remitido a la Sugef con la base de datos de asociados al cierre de periodo. Se mejora redacción para dar visualización de la colaboración de la administración en el proceso. Punto 8. Se sustituye área de Mercadeo por Tribunal Electoral y Gerencia General. Punto 9. Se agrega el inciso g). Punto 13. se actualiza de acuerdo con lo establecido en el GFC-IN05-RE-01 Reglamento para el pago de viáticos.

 CoopeJudicial	Reglamento de Personas Delegadas	Tipo de documento:	GGO-RE-04
		(X) Pública () Interna () Sensible () Confidencial	Versión: 4

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA
Versión 4. Fecha: 12-03-2026	Punto 3. Se incluye contenido respecto al nombramiento de suplentes, en atención al acuerdo #11 del Consejo de Administración sesión 07-03/2026 del 12-03-2026.

3. FORMULARIOS Y ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
N/A	N/A